



Asamblea General

Distr. limitada
2 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

Nota de la Secretaría

En su resolución 2007/17, de 26 de julio de 2007, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución siguiente:

“Seguimiento del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

La Asamblea General,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando su resolución 56/201, de 21 de diciembre de 2001, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y la resolución 2003/3 del



Consejo Económico y Social, de 11 de julio de 2003, relativa a los progresos logrados en la aplicación de la resolución 56/201 de la Asamblea, en que el Consejo recomendó que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo debían considerar que la experiencia adquirida y su difusión eran un componente específico necesario de sus actividades, subrayó la importancia de evaluar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar su eficacia y su repercusión e instó al Secretario General a que, en los informes que presentara en el futuro, prestara más atención a la experiencia adquirida, los resultados obtenidos y las conclusiones del caso,

Recordando también su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en la que destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 60/177, de 16 de diciembre de 2005, en la que hizo suya la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal¹, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones y posteriormente por el Consejo Económico y Social en su resolución 2005/15, de 22 de julio de 2005,

Recordando la resolución 2006/26 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, en la que el Consejo pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convocara a un grupo intergubernamental de expertos que examinara los resultados del 11º Congreso y de congresos anteriores a fin de reunir y analizar la experiencia adquirida en congresos anteriores con miras a elaborar una metodología destinada a captar esa experiencia para aplicarla en congresos futuros, y que presentara un informe sobre su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta lo examinara en su 16º período de sesiones, y acogió con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de servir de anfitrión al grupo intergubernamental de expertos,

Recordando también su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Considerando que, en cumplimiento de sus resoluciones 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal ha de celebrarse en 2010,

1. *Toma nota* del informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal celebrada

¹ Resolución 60/177, anexo.

en Bangkok del 15 al 18 de agosto de 2006², y hace suyas las conclusiones y recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos³;

2. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros a que apliquen la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal⁴ y las recomendaciones aprobadas por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal al elaborar legislación y directrices de política, cuando proceda;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de hacer uso de la lista de verificación elaborada por el Gobierno de Tailandia en relación con la aplicación de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, como instrumento de autoevaluación útil para la presentación de informes sobre el seguimiento del 11º Congreso;

4. *Pide* al Secretario General que facilite la organización de reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, incluidas reuniones de los países menos adelantados;

5. *Pide* también al Secretario General que, en colaboración con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prepare una guía para las deliberaciones de las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y la someta a la consideración y aprobación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a los Estados Miembros a que participen activamente en ese proceso;

6. *Acepta con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de [...] de actuar como anfitrión del 12º Congreso y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno e informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones;

7. *Decide* que la duración del 12º Congreso no exceda de ocho días, incluidas las consultas previas;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que envíen representantes al 12º Congreso al más alto nivel posible, por ejemplo, por Jefes de Estado o de Gobierno, ministros de gobierno o fiscales generales, para que hagan declaraciones sobre el tema principal y los distintos temas de debate del 12º Congreso y para que participen en mesas redondas de carácter interactivo;

9. *Alienta* a los programas pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como otras organizaciones profesionales, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en los preparativos del 12º Congreso;

² E/CN.15/2007/6.

³ *Ibíd.*, párrs. 35 a 47.

⁴ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

10. *Reitera su petición* al Secretario General de que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para los preparativos del 12º Congreso, en el marco de las consignaciones generales del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, y se asegure de que en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 se prevean recursos suficientes para apoyar la celebración del 12º Congreso;

11. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso y en el Congreso propiamente dicho;

12. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 17º período de sesiones ultime el programa del 12º Congreso y le presente, por conducto del Consejo Económico y Social, sus recomendaciones finales sobre el tema principal y la organización de las mesas redondas y los seminarios a cargo de grupos de expertos;

13. *Pide* al Secretario General que vele por que haya un seguimiento adecuado de la presente resolución y la informe al respecto, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones.”
